LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 1844

Administracion gratuita de justicia en el Beni – Uso que allí á de hacerse del papel sellado.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &a. &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente ley. El Senado y Cámara de Representantes de la Nacion Boliviana.

DECRETAN.

- Art. 1.º Los jueces en el departamento del Beni administrarán justicia gratuitamente, en todos los negocios civiles y criminales.
- 2.º En los casos en que la ley ha ordenado el uso del papel sellado como indispensable, los habitantes del departamento del Beni, no usarán de otro que el del comun.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 23 de Octubre de 1844 – Crispin Diez de Medina, Presidente del Senado – Buenaventura Guardia, Secretario Senador. –

Palacio de Gobierno en Sucre á 24 de Octubre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian – El Ministro del Interior. – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todas las las autoridades de la República, que la cumplan y la hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda. Ilustre y Heróica Sucre á 24 de Octubre de 1844 – José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.